



Factura a Consumidor final inferior a \$ 5.000



Cuando se hace una factura a consumidor final por un importe inferior a \$ 5.000 con pago en efectivo, ¿se debe identificar al comprador?

En principio, si el importe del comprobante es inferior a \$ 5.000, aun cuando se abone la misma en efectivo, no corresponde consignar en el comprobante respaldatorio de la operación los datos del Consumidor final.

Por otra parte, la norma aclara que deberá identificarse al adquirente, locatario o prestatario en todos los casos, cuando se trate de operaciones efectuadas por responsables inscriptos frente al impuesto al valor agregado cuya actividad principal corresponda a la comercialización mayorista, encontrándose comprendidas las siguientes actividades, de acuerdo con el F.883: la Sección C Industria Manufacturera y/o la Sección G **Comercio** al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas únicamente en los Grupos 461, 462, 463, 464, 465, 466 y 469-. No obstante, para estas actividades se exceptuará de identificar al cliente, locatario o prestatario cuando la operación sea igual o menor a \$ 5.000 y el pago se efectúe por algún medio electrónico autorizado (tarjetas de crédito, transferencias de pago instrumentadas mediante tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios de pago equivalentes conforme normativa del Banco Central de la República Argentina).

Asimismo, deberá identificarse el receptor siempre, sin observar lo dispuesto precedentemente, cuando el comprobante, operación y/o actividad se encuentre alcanzada por un régimen particular y/o la norma que lo reglamente así lo requiera.